

EXPTE.N° 0102-89

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar a partir del 1° de Mayo de 1989, en un 33.33% las remuneraciones básicas vigentes al día 30-04-89, sirviendo como base para la adecuación salarial automática de las respectivas categorías.-

Los sueldos básicos del personal con estabilidad comprendida en la planta permanente quedarán fijados a la siguiente escala:

Categ	Coefic	Agrupamiento						Sueldos básicos al		
		Jerarq	Profes	Téc	Admi	Obrer	Service	35 Hs.	44 Hs.	48 Hs.
16	3.00	J.Dto						12.000.00		
15	2.70	J.Div						10.800.00		
14	2.60	J.Sec						10.400.00		
13	1.84		OfMy	OfMy	OfMy	OfMy		7.360.00	9.252.57	10.093.71
12	1.75		Of1°	Of1°	Of1°	Of1°		7.000.00	8.800.00	9.600.00
11	1.66		Of2°	Of2°	Of2°	Of2°		6.640.00	8.347.43	9.106.29
10	1.58		AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	6.320.00	7.945.14	8.667.43
9	1.50		Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	6.000.00	7.542.86	8.225.57
8	1.47		Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	5.880.00	7392.00	8.064.00
7	1.35		Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	5.400.00	6.788.57	7.405.71
6	1.28		Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	5.120.00	6.436.57	7.021.71
5	1.21		Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	4.840.00	6.084.57	6.637.71
4	1.15		Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	4.600.00	5.782.86	6.308.57
3	1.09				Ay 1°	Ay 1°	Ay 1°	4.360.00	5.481.14	5.979.43
2	1.03				Ay 2°	Ay 2°	Ay 2°	4.120.00	5.179.43	5.650.29
1	1.00				Ay 3°	Ay 3°	Ay 3°	4.000.00	5.028.57	5.485.71

ARTICULO 2°) Fíjase para el personal que seguidamente se indica los sueldos básicos a partir del 01-05-89 que en cada caso se detalla:

CARGOS:

INTENDENTE: 3 ½ veces el sueldo de 35 hs. de labor =A= 4.000.-, o sea =A= 14.000.-

SECRETARIOS 75% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.-
=A= 21.000.-

CONTADOR 57% del sueldo más gastos de representación del Intendente.-
=A= 15.960.00.-

DELEGADOS 45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.-

=A=12.600.00.-

TESORERO 45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 12.600.-

JEFE DE COMP. 45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 12.600.-

ADM. HOSP. 45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A=12.600.-

ARTICULO 3º) Fíjase los gastos de representación del señor Intendente Municipal a partir del 01/05/89 en 3 ½ veces el sueldo mínimo de 35 horas de labor de =A= 4.000.00.- lo que totaliza la suma de =A= 14.000.- (Austales Catorce mil).-

ARTICULO 4º) Fíjase a partir del 01/05/89 las remuneraciones básicas para el personal comprendido en "Retribuciones Globales":

PERSONAL JORNALIZADO	IMPORTE
Administrativo	=A= 172,30 por día
Conductores, maquinistas, Mecánicos y peones de limpieza	=A= 198,66 “
Enfermero/a y/o Mucama/o	=A= 202,66 “
Encuestador	=A= 172,30 “

ARTICULO 5º) Correrá por cuenta de la Municipalidad de Coronel Dorrego el aporte del 50% a efectuar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el momento en que se efectúe el pago correspondiente.-

ARTICULO 6º) Fíjase la "Bonificación por antigüedad" para el personal municipal en el 3% (tres por ciento) del sueldo en que revista el agente por cada año de servicio.-

ARTICULO 7º) Los incrementos de sueldos otorgados por el Art.1º) de la presente Ordenanza serán aplicados también al personal Contratado.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 19 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0826/89